

El programa de fundación constituye el marco base para la suscripción pública de acciones, que debe ser formulado por los promotores de la sociedad y sujeto a aprobación del órgano competente, de conformidad a los Art. 222, 223 y 224 del Código de Comercio.

Requisitos

1. Formulario N° 0070 de solicitud de actos de comercio, con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el o los promotores.
2. Testimonio de escritura pública del programa de fundación suscrito por los promotores, que contenga los aspectos establecidos en el Art. 222 del Código de Comercio.
3. Resolución Administrativa emitida por la Autoridad de Fiscalización de Empresas que apruebe el programa de fundación y autorice su publicidad.

Costo: Bs. 175,00

Plazos: Dos días hábiles, computables a partir del día hábil siguiente al ingreso del trámite ante el Registro de Comercio.

AEB
ASESORATE
EN BOLIVIA